

 Banca de Desarrollo Territorial	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	Código: CON-FO-043 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
--	---	---

CIUDAD	Bogotá DC													
CONTRATO No.	PAF-ATF-O-015-2018													
OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCIÓN TANQUE CUPINO CON ESTACIÓN DE BOMBEO, IMPULSIÓN Y CONDUCCIÓN HASTA LA RED DE DISTRIBUCIÓN - ETAPA 1 - MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA".													
CONTRATISTA	<b>CONSORCIO ATLANTICO 2018</b>													
	NIT:	901.210.150-6												
	Representante legal:	GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGÓN												
	CC:	79.455.994												
	Conformado por:													
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th data-bbox="491 730 592 763">%</th> <th data-bbox="592 730 1134 763">CONSORCIADOS</th> <th data-bbox="1134 730 1402 763">IDENTIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="491 763 592 797">45%</td> <td data-bbox="592 763 1134 797">PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS</td> <td data-bbox="1134 763 1402 797">900.219.251-9</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 797 592 831">35%</td> <td data-bbox="592 797 1134 831">ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA</td> <td data-bbox="1134 797 1402 831">16.586.440</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 831 592 853">20%</td> <td data-bbox="592 831 1134 853">PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA</td> <td data-bbox="1134 831 1402 853">813.008.120-1</td> </tr> </tbody> </table>	%	CONSORCIADOS	IDENTIFICACIÓN	45%	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	900.219.251-9	35%	ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA	16.586.440	20%	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	813.008.120-1		
%	CONSORCIADOS	IDENTIFICACIÓN												
45%	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	900.219.251-9												
35%	ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA	16.586.440												
20%	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	813.008.120-1												
INTERVENTOR	<b>CONSORCIO PUERTO COLOMBIA 2018</b>													
	NIT	901.123.472												
	Representante legal	MARY LUZ MEJÍA DE PUMAREJO												
	CC	41.659.878												
	Conformado por:													
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th data-bbox="491 1021 592 1055">%</th> <th data-bbox="592 1021 1134 1055">CONSORCIADOS</th> <th data-bbox="1134 1021 1402 1055">IDENTIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="491 1055 592 1088">30%</td> <td data-bbox="592 1055 1134 1088">MARY LUZ MEJÍA DE PUMAREJO</td> <td data-bbox="1134 1055 1402 1088">41.659.878</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 1088 592 1122">30%</td> <td data-bbox="592 1088 1134 1122">EPM INGENIERIA SAS</td> <td data-bbox="1134 1088 1402 1122">900.471.297-5</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 1122 592 1178">40%</td> <td data-bbox="592 1122 1134 1178">INGENIERIA DE PROYECTOS SAS</td> <td data-bbox="1134 1122 1402 1178">890.116.722-8</td> </tr> </tbody> </table>	%	CONSORCIADOS	IDENTIFICACIÓN	30%	MARY LUZ MEJÍA DE PUMAREJO	41.659.878	30%	EPM INGENIERIA SAS	900.471.297-5	40%	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	890.116.722-8		
%	CONSORCIADOS	IDENTIFICACIÓN												
30%	MARY LUZ MEJÍA DE PUMAREJO	41.659.878												
30%	EPM INGENIERIA SAS	900.471.297-5												
40%	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	890.116.722-8												
SUPERVISOR DESIGNADO POR FINDETER	<b>HÉCTOR FABIO SOLARTE MORENO</b>													
	CC	16.648.353 Designado mediante oficio de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico del 05/05/2022 para llevar a cabo la supervisión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-031-2018 inherente al Contrato objeto de liquidación												

Entre los suscritos, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE** identificado con C.C. 80.503.834 de Bogotá en calidad de vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** administrado por **FIDUCIARIA BOGOTÁ SA**, sociedad comercial anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por escritura pública No.3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá DC con autorización de funcionamiento otorgada por resolución SB 3615 del 4 de octubre de 1991, quien en adelante se denominará la "Contratante" por una parte; **GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGÓN**, identificado con C.C. 79.455.994, en calidad de representante legal del **CONSORCIO ATLANTICO 2018**, en adelante el "Contratista"; y **MARYLUZ MEJIA DE PUMAREJO**, identificada con C.C. 41.659.878, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PUERTO COLOMBIA 2018**, se reunieron con el objeto de liquidar el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2018, en adelante el "Contrato", se reunieron en cumplimiento de lo dispuesto en su **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** y teniendo como soporte el acta de terminación y el acta de entrega y recibo final a satisfacción del "Contrato", debidamente aprobadas por el Interventor, previas las siguientes:




**CONSIDERACIONES**
**I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"**

- El día treinta (30) de agosto de 2018, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER y el "Contratista" CONSORCIO ATLANTICO 2018 suscribieron el "Contrato" por un plazo inicial de ocho (8) meses.
- Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
OTROSÍ No. 1	25/10/2018	Las partes acuerdan lo siguiente: <b>"CLÁUSULA PRIMERA.</b> - LAS PARTES acuerdan aclarar que el valor del contrato No. PAF-ATF-O-015-2018, para todos los efectos legales y contractuales es de ONCE MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.CTE (COP\$11.057.570.251). <b>PARÁGRAFO:</b> LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE. (...)"
ACTA DE INICIO	06/06/2019	Suscripción del acta de inicio del "Contrato".
OTROSÍ No. 2	16/12/2019	Las partes acuerdan lo siguiente: <b>"CLÁUSULA PRIMERA.</b> - LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el contratista y la interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha 2 de diciembre de 2019 documentos que forman parte integrante del contrato. (...)"
OTROSÍ No. 3	29/01/2020	Las partes acuerdan lo siguiente: <b>"CLÁUSULA PRIMERA.</b> - Prorrogar el plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2018 por el término de cuarenta y cinco (45) días, es decir hasta el veintiséis (26) de marzo de 2020. En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2018 será de ocho (08) meses y cuarenta y cinco (45) días. (...)"
OTROSÍ No. 4	18/03/2020	En las consideraciones se registró lo siguiente: "(...)" 6) Que EL CONTRATISTA mediante comunicación No. CAT-TO-052-2020 del cinco (05) de marzo de 2018 solicitó la ampliación del plazo contractual por el término de un (01) mes adicional, lo anterior sustentado en el proceso y plazo de reformulación. Adicionalmente manifestó estar dispuesto a asumir los costos de tiempo que involucra la ejecución de la cimentación del Tanque para la Interventoría que ha sido tasada en cuarenta millones de pesos (\$40.000.000). (...)" A su vez las partes acuerdan lo siguiente: <b>"CLÁUSULA PRIMERA.</b> - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2018 por el término de un (01) mes, desde su vencimiento actual hasta el veintiséis (26) de abril del dos mil veinte (2020) En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2018 será de nueve (09) meses y cuarenta y cinco (45) días. (...)"
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	24/03/2020	Las partes acuerdan lo siguiente:




**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO  
DE OBRA PATRIMONIOS  
AUTÓNOMOS**

 Código: CON-FO-043  
 Versión: 2  
 Fecha de aprobación:  
 30-Jun-2022  
 Clasificación: Pública

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
		"Suspender la ejecución del CONTRATO, por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, es decir, 19 días calendario, a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 o por el término que establezca las normas que lo modifiquen o adicionen. (...)"
ACTA DE REINICIO	22/05/2020	Se suscribe el acta de reinicio del "Contrato".
OTROSÍ No. 5	24/06/2020	Las partes acuerdan lo siguiente: "CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2018 por el término dos (02) meses, desde su vencimiento actual hasta el veintisiete (27) de agosto del dos mil veinte (2020). En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2018 será de once (11) meses y cuarenta y cinco (45) días. PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE. CLÁUSULA SEGUNDA. - Reducir el valor del contrato obra No. PAF-ATF-O-015-2018 en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$151.223.368). Como resultado de esta reducción, el valor del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2018, para todos los efectos legales y contractuales será de DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.906.346.883). (...)"
OTROSÍ No. 6	19/08/2020	Las partes acuerdan lo siguiente: "CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2018 por el término de un (1) mes, desde su vencimiento actual hasta el veintisiete de (27) de septiembre del dos mil veinte (2020). En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2018 será de doce (12) meses y cuarenta y cinco (45) días PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE. CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente otrosí y de conformidad con lo manifestado en comunicación CAT-TO-099-2020 del tres (03) de agosto de 2020, autoriza la realización del descuento por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000) de su próxima acta de pago, a favor del contratista de interventoría CONSORCIO PUERTO COLOMBIA 2018; con el fin de cubrir el costo de mayor permanencia de interventoría del contrato No. PAF-ATF-I-043-2018. (...)"
OTROSÍ No. 7	25/09/2020	Las partes acuerdan lo siguiente: "CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2018 por el término de quince (15) días, desde su vencimiento actual hasta el doce (12) de octubre del dos mil veinte (2020). En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2018 será de doce (12) meses y sesenta (60) días. PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE. (...)"
OTROSÍ No. 8	9/10/2020	Las partes acuerdan lo siguiente: "CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan incluir una nueva cláusula, la cual en adelante para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera: CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – ALCANCE DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato se EJECUTARÁ de acuerdo con las especificaciones Técnicas de



**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO  
DE OBRA PATRIMONIOS  
AUTÓNOMOS**
**Código:** CON-FO-043  
**Versión:** 2  
**Fecha de aprobación:**  
 30-Jun-2022  
**Clasificación:** Pública

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
		<p>la Convocatoria No. PAF-ATF-O-015-2020, con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y con las reformulaciones del proyecto aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo que la obra haga referencia; las cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.</p> <p><b>CLÁUSULA SEGUNDA.</b> - las partes acuerdan que de acuerdo con la Cláusula TRIGÉSIMA NOVENA – ALCANCE DEL CONTRATO, la comunicación No. 2020EE0079184 del nueve (9) de octubre de 2020, de la Directora de Programas y el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, hace parte integral del contrato que mediante el presente otrosí se modifica en lo que tiene que ver con su alcance y plan financiero.</p> <p><b>CLÁUSULA TERCERA.</b> - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2018 por el término de tres (3) meses, desde su vencimiento actual hasta el doce (12) de enero del dos mil veintiuno (2021). En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2018 será de quince (15) meses y sesenta (60) días.</p> <p><b>CLÁUSULA CUARTA.</b> - LAS PARTES acuerdan adicionar el valor del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2018 en la suma de MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.105.221.556). Como resultado de esta adicción, el valor total del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2018, para todos los efectos legales y contractuales será de DOCE MIL ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$12.011.568.439).</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Se indica que la fuente de financiación de recursos para la adición del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2018 son los recursos aportados por la Gobernación del Atlántico aprobados por el PAP-PDA en su sesión de Comité Directivo No. 54 y respaldados mediante los CDRs 9610, 9611 y 9612, todos del seis (6) de noviembre de 2020 expedidos por el Consorcio FIA; y los recursos aportados por el Municipio de Puerto Colombia soportados mediante CDP 06 del veintinueve (29) de julio de 2020. (...)"</p>
OTROSÍ No. 9	30/12/2020	<p>Las partes acuerdan lo siguiente:  <b>"CLÁUSULA PRIMERA.</b> - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2018 por el término de quince (15) días, desde su vencimiento actual hasta el veintisiete (27) de enero del dos mil veintiuno (2021). (...)"</p>
ACTA DE TERMINACIÓN	27/01/2021	Suscripción acta de terminación del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN	11/06/2021	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción del "Contrato".

3. Que con fecha 27 de julio de 2021 y con base en el acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita por el "Contratista" y la Interventoría, ésta y Findeter suscribieron con el Municipio de Puerto Colombia el acta de entrega y recibo de las obras objeto del "Contrato" PAF-ATF-O-015-2018.
4. Con respecto a hechos sobrevinientes al acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita por la Interventoría y el "Contratista" el 11 de junio de 2021, la Supervisión pone de presente lo siguiente:
  - 4.1 Que el 28 de julio de 2022 la PROCURADURÍA 61 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS admitió solicitud de conciliación extrajudicial presentada el 17 de julio del año 2022 por la convocante AUGUSTA VICTORIA GONZALEZ SARABIA Y OTROS por ocupación de predio privado para ingresar



a la obra pública inherente al contrato objeto de la presente liquidación, señalando para las 9.00 AM del 21 de septiembre de 2022 la celebración de audiencia de conciliación.

4.2 Que, en sesión ordinaria el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de FINDETER celebrada el 20 de septiembre de 2022 mediante Acta No. 419, se analizó y decidió el siguiente tema:

*"(...) 3.1. Ficha de conciliación prejudicial convocada por AUGUSTA VICTORIA GONZALEZ SARABIA Y OTRO, contra FINDETER, CONSORCIO ATLANTICO 2018.*

*Hechos: Solicitan que se declare que Findeter y Consorcio Atlántico 2018, son responsables por la ocupación del predio privado (propiedad del ente territorial) para ingresar a la obra pública adjudicada al CONSORCIO ATLANTICO 2018, quien ocupó parte del área para la construcción de la obra PAF-ATF-O-015-2018, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN TANQUE CUPINO con estación de bombeo, impulsión y conducción hasta la red de distribución-etapa1-municipio de Puerto Colombia", suscrito el 10 de junio de 2019, entre el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia técnica - Findeter y CONSORCIO ATLANTICO 2018, obra que inicio el 10 de junio de 2019 y terminó el 27 de enero de 2021 y que como consecuencia de ello se paguen los perjuicios de orden material y moral, subjetivados y objetivados, actuales y futuros, estimados en la suma de \$753.599.000.*

*Análisis del caso: Las pretensiones no están llamadas a prosperar, entre otras razones por la ausencia de relación contractual con el hecho generador del daño, teniendo en cuenta que el rol de asistencia técnica que le asiste a Findeter dentro del programas de agua y saneamiento básico, no le es dable asumir ninguno de los requerimientos y solicitudes de los convocantes a la conciliación extrajudicial, toda vez que es el ente territorial según se explicó el responsable de la titularidad de los predios y servidumbres según las obligaciones contraídas en el convenio tripartito. Titularidad que fue acreditada con los documentos idóneos como son planos, certificados de libertad y tradición, escrituras públicas y oficios emanados de la misma Alcaldía, donde corroboran lo evidenciado en los anteriores documentos.*

*DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del Comité por unanimidad aceptan la recomendación de NO CONCILIAR, teniendo en cuenta la falta de legitimación en la causa, por ausencia de relación contractual dentro de la convocatoria efectuada por AUGUSTA VICTORIA GONZALEZ SARABIA Y OTROS. (...)"*

4.3 Que con relación a las circunstancias sobrevinientes antes referidas, el 21 de septiembre de 2022 fue declarada fallida por la PROCURADURÍA 61 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Radicación No. PJA61 - E-2022-406167 DE 17 DE JULIO DE 2022, la conciliación extrajudicial propuesta por terceros por presunta ocupación de predio privado para la ejecución de las obras objeto del "Contrato".

4.4 Que derivado de lo anterior, por parte de la señora AUGUSTA VICTORIA GONZALEZ SARABIA Y OTROS fue radicada demanda de Reparación Directa ante lo contencioso administrativo pendiente de estudio de admisión de la misma, según información de la Dirección Jurídica de Findeter según correo del 24 de octubre de 2022.

## II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

*Gestión Contractual CON*





**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO  
DE OBRA PATRIMONIOS  
AUTÓNOMOS**

Código: CON-FO-043  
Versión: 2  
Fecha de aprobación:  
30-Jun-2022  
Clasificación: Pública

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa		N/A	
Compañía de Seguros		ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	376-45-994000003864	No. Póliza	376-74-994000002681
No. Anexo	0	No. Anexo	0
Fecha Expedición	06/09/2018	Fecha Expedición	06/09/2018

ULTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros		ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	20	No. Anexo	18
Fecha Expedición	26/07/2021	Fecha Expedición	12/05/2021
Fecha Aprobación	30/07/2021	Fecha Aprobación	14/05/2021

AMPAROS ULTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$3.603.470.531,70	Desde 30/08/2018 hasta 25/05/2021
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$1.201.156.843,90	Desde 30/08/2018 hasta 27/03/2024
Estabilidad de la obra	\$6.005.784.219,50	Desde 11/06/2021 hasta 11/06/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$3.603.470.532,00	Desde 30/08/2018 hasta 30/08/2021

(\*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron aprobadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER administrado por Fiduciaria Bogotá SA, derivado del contenido de la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA - GARANTÍAS del "Contrato".

### III. INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y SITUACIONES SOBREVINIENTES

Durante la ejecución del "Contrato" no existieron ni existen a la fecha procedimientos de incumplimientos (apremios, cláusula penal pecuniaria por incumplimiento parcial o total, declaratoria de siniestros de pólizas u otros), tramitados al "Contratista"; tampoco existen a la fecha reclamaciones formuladas por el "Contratista" durante la ejecución contractual o posterior.

### IV. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUBOGOTÁ según registro en la herramienta PRISA del 01/12/2022 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del 01/12/2022. Lo anterior a partir de la revisión y ajustes del caso aprobados por la Supervisión, derivados del contenido de la "Relación de control de pagos" suscrita por el "Contratista" y por la Interventoría (Anexo 4.1).

CUADRO 1 - BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATADO	\$11.057.570.251
(-) Otrosí No 5.	-\$151.223.368
(+) Otrosí No. 8.	\$1.105.221.556
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$12.011.568.439
VALOR TOTAL EJECUTADO según "acta final de recibo parcial de obra No.19"	\$12.011.518.452
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER / VALOR NO EJECUTADO	\$49.987



**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO  
DE OBRA PATRIMONIOS  
AUTÓNOMOS**

 Código: CON-FO-043  
 Versión: 2  
 Fecha de aprobación:  
 30-Jun-2022  
 Clasificación: Pública

**CUADRO 2 - BALANCE DE PAGOS**

VALOR EJECUTADO según "acta final de recibo parcial de obra No.19"	\$12.011.518.452
VALOR PAGADO según cuadro 3	\$12.011.518.452
SALDO PENDIENTE DE PAGO	\$0
% PAGADO (pagado vs ejecutado)	100%

**CUADRO 3 - RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS**

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO PAGADO (N1)	RETEGARANTÍA
01/10/2019	CAT 1	ACTA PARCIAL 1	29/11/2019	\$300.002.846	\$15.000.142
02/10/2019	CAT 2	ACTA PARCIAL 2	28/11/2019	\$225.406.916	\$11.270.346
01/11/2019	CAT 3	ACTA PARCIAL 3	28/11/2019	\$731.179.726	\$36.558.986
05/11/2019	CAT 6	ACTA PARCIAL 4	28/11/2019	\$235.714.039	\$11.785.702
01/12/2019	CAT 7	ACTA PARCIAL 5	26/12/2019	\$262.271.380	\$13.113.569
03/02/2020	CAT 8	ACTA PARCIAL 6	27/02/2020	\$329.611.396	\$16.480.570
06/03/2020	CAT 9	ACTA PARCIAL 7	26/03/2020	\$344.571.460	\$17.228.573
11/05/2020	CAT 12	ACTA PARCIAL 8	29/05/2020	\$387.311.140	\$19.365.557
12/06/2020	CAT 14	ACTA PARCIAL 9	30/06/2020	\$263.087.861	\$13.154.393
08/07/2020	CAT 15	ACTA PARCIAL 10	27/07/2020	\$156.722.948	\$7.836.147
01/09/2020	CAT 16	ACTA PARCIAL 11	24/09/2020	\$182.596.451	\$9.129.823
08/09/2020	CAT 17	ACTA PARCIAL 12	24/09/2020	\$1.474.996.063	\$73.749.803
04/11/2020	CAT 18	ACTA PARCIAL 13	26/11/2020	\$113.235.643	\$5.661.782
01/12/2020	CAT201	ACTA PARCIAL 14	30/12/2020	\$151.852.256	\$7.592.613
01/12/2020	CAT202	ACTA PARCIAL 15	30/12/2020	\$1.956.900.195	\$97.845.010
05/02/2021	CAT204	ACTA PARCIAL 16	26/02/2021	\$3.460.619.005	\$173.030.950
05/03/2021	CT208	ACTA PARCIAL 17	30/03/2021	\$704.677.801	\$35.233.890
26/11/2021	CAT211	ACTA PARCIAL 18	29/06/2022	\$706.278.545	\$0
03/12/2021	CAT213	ACTA PARCIAL 19	28/12/2021	\$24.482.781	\$1.224.139
				\$12.011.518.452	\$565.261.995
VALOR A PAGAR VS ACTA DE LIQUIDACIÓN				\$0	\$565.261.995

(N1) - Fuentes de financiación: Contrato Interadministrativo # 438/2015 suscrito entre el MVCT y FINDETER; Gobernación del Atlántico aprobados por el PAP-PDA; Municipio de Puerto Colombia.

**BALANCE CONSOLIDADO DEL "CONTRATO"**

DETALLE	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO	VALOR PAGADO	VALOR POR PAGAR	SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO
VALOR FINAL DEL CONTRATO según detalle del cuadro1	\$12.011.568.439					
VALOR TOTAL EJECUTADO según detalle del cuadro1		\$12.011.518.452				
VALOR NO EJECUTADO según detalle del cuadro1			\$49.987			
VALOR PAGADO según "TOTAL" de la columna "VALOR BRUTO PAGADO" del cuadro 3				\$12.011.518.452		



**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO  
DE OBRA PATRIMONIOS  
AUTÓNOMOS**
**Código: CON-FO-043**  
**Versión: 2**  
**Fecha de aprobación:**  
 30-Jun-2022  
**Clasificación: Pública**

SALDO PENDIENTE DE PAGO CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN, diferente a retagarantía (última fila del cuadro 3)					\$0	
SALDO A FAVOR del PATRIMONIO AUTÓNOMO según detalle del cuadro 1						\$49.987
<b>SUB-TOTALES</b>	\$12.011.568.439	\$12.011.518.452	\$49.987	\$12.011.518.452	\$0	\$49.987
<b>SUMAS IGUALES</b>	\$12.011.568.439	\$12.011.568.439		\$12.011.568.439		

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR** de mutuo acuerdo el "Contrato" PAF-ATF-O-015-2018 suscrito entre el Contratista CONSORCIO ATLANTICO 2018 y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER y en consecuencia declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivadas del "Contrato". De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD del "Contrato".

**CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR** a favor del "Contratista" la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$565.261.995)** por concepto de devolución de la retención en garantía, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes y previa presentación por el "Contratista" y aprobación del Supervisor de la documentación requerida para el efecto.

**CLÁUSULA TERCERA: LIBERAR** a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$49.987)** una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO.** El interventor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

**CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el interventor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.



**CLÁUSULA SEXTA:** En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato" sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula **DECIMA NOVENA-INDEMNIDAD** del "Contrato".

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS.** Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- Anexo No. 1 Copia del "Contrato" y sus modificatorios OTROSÍ 1, OTROSÍ 2, OTROSÍ 3, OTROSÍ 4, OTROSÍ 5, OTROSÍ 6, OTROSÍ 7, OTROSÍ 8 Y OTROSÍ 9.
- Anexo No. 2 Acta de: Inicio, Suspensión, Reinicio, Terminación y de Entrega y Recibo Final a Satisfacción.
- Anexo No. 3 Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios referidas en la presente acta de liquidación.
- Anexo No. 4 "Relación de control de pagos suscrita por el "Contratista" y la Interventoría.
- Anexo No. 5 Certificados del pago de las obligaciones del "Contratista" y sus Consorciados con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
- Anexo No. 6 Acta de entrega y recibo de la obra al Municipio de Puerto Colombia, debidamente suscrita por la Entidad Territorial y FINDETER.
- Anexo No. 7 Acta Final de Obra No. 19.
- Anexo No. 8 Documento de conformación del "Contratista" CONSORCIO ATLÁNTICO 2018; documento de conformación de la Interventoría CONSORCIO PUERTO COLOMBIA 2018; oficio de delegación vigente de la Supervisión del proyecto.
- Anexo No. 9 Programa de ejecución del Contrato.
- Anexo No. 10 Cantidad de obra ejecutada versus contratada.
- Anexo No. 11 Planos récord de la obra construida.
- Anexo No. 12 Pronunciamiento de la Supervisión respecto de la no existencia de reclamaciones por la ejecución de las obras contratadas.
- Anexo No. 13 Pronunciamientos de la Supervisión respecto de:
- A. El no inicio al "Contratista" de procesos de apremio / incumplimientos en ejecución del "Contrato".
  - B. La no existencia de reclamaciones formuladas por el "Contratista" durante la ejecución contractual o posterior.
  - C. La existencia de situación sobreviniente de reclamación de terceros por presunta ocupación de predio privado para la ejecución de las obras objeto del "Contrato", respecto de lo cual se adjunta:
    - 1) Admisión por parte de la PROCURADURÍA 61 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS de la solicitud de conciliación extrajudicial presentada el 17/07/2022 por la convocante Augusta Victoria González Sarabia y otros (radicación No. PJA61 - E-2022-406167).
    - 2) Oficio 32022505007546 de Gerencia de Agua frente a solicitud de conciliación.
    - 3) Documento oficial de Findeter frente a solicitud de conciliación y acta de conciliación fallida de la PROCURADURÍA 61 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.
    - 4) Correo electrónico de la Dirección Jurídica de Findeter relativo a radicación de demanda de Reparación Directa ante lo contencioso administrativo.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO  
DE OBRA PATRIMONIOS  
AUTÓNOMOS**

**Código:** CON-FO-043  
**Versión:** 2  
**Fecha de aprobación:**  
30-Jun-2022  
**Clasificación:** Pública

**CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 10/01/2023

EL CONTRATISTA



**GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO ATLÁNTICO 2018

Mauricio  
o Berna  
Balleste  
ros  
Luis  
Fernand  
o Millan  
Carreño

EL CONTRATANTE



**ANDRÉS NOGUERA RICAUARTE**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FIDUCIARIA BOGOTÁ SA actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA  
TECNICA - FINDETER

Vo.Bo. INTERVENTOR



**MARYLUZ MEJIA DE PUMAREJO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO PUERTO COLOMBIA 2018

Revisó: Supervisor Técnico de FINDETER – Héctor Fabio Solarte M.  
Profesional Contratación Derivada - Carlos Julián Dupont A.  
Abogado Contratación Derivada - Sebastián Arroyave T.

Aprobó: Jefe Contratación Derivada - Iván Alirio Ramírez R.